

Congreso Nacional del Medio Ambiente  
Madrid del 31 de mayo al 03 de junio de 2021

# LA NUEVA ORDENANZA DE CALIDAD DEL AIRE Y SOSTENIBILIDAD (OCAS)

Susana Rodríguez León  
Sala dinámica  
#conama2020



- 01** Objetivos y contenido
- 02** Combustión
- 03** Planes de calidad del aire
- 04** Emisores
- 05** Intervención administrativa
- 06** Eventos sostenibles

# 01

## OBJETIVOS Y CONTENIDO

## Primera Ordenanza de Calidad del Aire

- Incluida en la **Estrategia de Sostenibilidad Ambiental 360** del Ayuntamiento de Madrid.
- Antecedentes: Libro I Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano: Protección contra la contaminación atmosférica por formas de materia de 1985. **Primera Ordenanza de Calidad del Aire.**
- Protección del **derecho a la salud, a un medio ambiente adecuado** (art. 45. 2 CE) y a la intimidad del domicilio (inmisiones).

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de marzo de 2021.

Publicada en el BOCAM de 16 de abril, (en vigor desde el 17/04/2021)

## Objetivos

- ✓ Preservar y mejorar la **calidad del aire** de la ciudad, dando cobertura normativa a las **medidas que se adopten en aplicación de los planes de mejora de la calidad del aire** o planes de acción a corto plazo contra la contaminación atmosférica.
- ✓ Proteger la salud y el medio ambiente frente a las **emisiones de gases, humos, olores, partículas** o cualquier otra sustancia potencialmente contaminante o susceptible de ocasionar molestias a la ciudadanía.
- ✓ Promover la **eficiencia energética y el uso de energías renovables** para procurar la sostenibilidad medioambiental.



02

COMBUSTIÓN

## Prohibición de combustión y uso de carbón



- ✓ Se **prohíbe la combustión que se realice fuera de los lugares expresamente autorizados** y que no respete las distancias fijadas o que se realice fuera de las instalaciones específicamente destinadas a esta función, las cuales deberán cumplir con las especificaciones legales aplicables y estar dotadas de los sistemas y conductos de evacuación exigibles. (Art. 5 OCAS).
- ✓ Como medida para la mejora de la calidad del aire de la ciudad y por razones de eficiencia energética, **no se podrán utilizar combustibles sólidos de origen fósil en el funcionamiento de las instalaciones térmicas de los edificios** de la ciudad de Madrid a partir del 1 de enero de 2022. (Art. 10 OCAS).
- ✓ Se exige la **acreditación documental de los combustibles** utilizados en instalaciones de combustión.

# 03

## PLANES DE CALIDAD DEL AIRE

## Mejora de la calidad del aire

Desarrollo de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, y del RD 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- **Planes de mejora de la calidad del aire:** cuando en determinadas zonas los niveles de contaminantes en el aire **superen cualquier valor límite o valor objetivo**. Las EELL deberán elaborar la parte del plan que por motivos de control del tráfico u otras circunstancias les corresponda de acuerdo con sus competencias.
- **Planes de acción a corto plazo:** cuando en una zona exista el riesgo de que el nivel de contaminantes **supere uno o más de los niveles de alerta** especificados en el anexo I. Las EELL elaborarán planes de acción que indicarán las medidas que deben adoptarse a corto plazo para reducir el riesgo de superación o su duración.



## Planes de acción a corto plazo (Protocolos)

- ✓ Establece el procedimiento de elaboración, aprobación, modificación y revisión de los **planes**, corresponde a la JGCM (publicados en BOCAM).
  - ✓ Regula la Declaración de **episodio de contaminación**. Aprobada por Decreto del Concejal (BOAM).
  - ✓ Activación de las **medidas**: progresiva en función de cada escenario, su modificación y desactivación en función de la evolución de la situación de contaminación y de la predicción meteorológica.
- 
- ✓ Exige la **notificación o publicación** de medidas que tengan carácter **restrictivo de derechos o facultades**, sin perjuicio de lo previsto en la normativa en materia de tráfico y movilidad respecto de la **señalización vial**.

## Medidas de la declaración de episodio de contaminación

De acuerdo con lo previsto en el RD 102/2011, las medidas pueden consistir en **recomendaciones, prohibiciones o limitaciones temporales** en relación con:

- Control del tráfico de vehículos.
- Obras de construcción.
- Funcionamiento de instalaciones industriales o de actividades.
- Uso de productos (compuestos orgánicos volátiles).
- Uso de calefacción doméstica.
- Acciones específicas destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población y específicamente en entornos de centros educativos, de salud o de mayores.

- ✓ Se desarrollan en el Catálogo del anexo III.
- ✓ Las medidas relativas al tráfico se contienen en la ordenanza de movilidad.
- ✓ En caso de incumplimiento de las medidas se puede cometer infracción muy grave o grave de la Ley 34/2007, de Calidad del Aire o infracción.

# 04 EMISORES



**Cualquier actividad, instalación, establecimiento, comportamiento, vehículo, ya sea público o privado, que expulse o libere al medio ambiente humos, gases, olores, polvos, partículas o cualquier otra sustancia.**

- Instalaciones de combustión para climatización y agua caliente sanitaria.
- Instalaciones de refrigeración y ventilación forzada de viviendas y locales.
- Grupos electrógenos.
- Actividades y asimilables.
- Vehículos.
- Otros emisores en el medio ambiente exterior.
- Comportamientos incívicos.

## Instalaciones de combustión



Instalaciones de  
combustión fijas  
para climatización  
y agua caliente  
sanitaria (ACS)

- La evacuación de las emisiones producidas por las instalaciones de combustión de potencia superior a 35 kW deberá efectuarse a través de **conducto de evacuación** que reúna las condiciones técnicas previstas .
- Los conductos de evacuación de los emisores deberán ser **exclusivos, continuos y estancos**.
- Para limitar el riesgo de contaminación del aire interior de los edificios y del entorno exterior en fachadas y patios, la desembocadura de los conductos de evacuación se realizará por la **cubierta del edificio** o en zonas, y cumplirá las condiciones previstas en el anexo I.
- La **desembocadura** de los conductos de evacuación se orientará en el sentido que cause menor afección y su remate facilitará la dispersión de los productos evacuados y evitará posibles revocos.

## Instalaciones sin combustión



Instalaciones fijas de refrigeración y calefacción y de ventilación forzada de viviendas y locales y asimilables

Se trata de instalaciones que generen **evacuación y circulación de aire viciado** o a diferente temperatura del ambiente **de forma mecánica** hacia el exterior o al interior de otros locales o viviendas.

Deberán:

- Disponerse de forma que su evacuación o circulación de aire produzca las **menores molestias**, especialmente en los patios de luces.
- Preferentemente en **cubierta**.
- Respetar las **distancias** y cumplir las condiciones técnicas establecidas.
- Disponer de un sistema de recogida y conducción de agua que impida que se produzca goteo al exterior.

## Actividades (Título II)

Las actividades deberán utilizar las mejores técnicas disponibles y utilizar los combustibles menos contaminantes para **evitar la contaminación y las molestias** a terceros por emisiones :

### Qué actividades:

- ✓ Talleres mecánicos y garajes.
- ✓ Hornos crematorios.
- ✓ Actividades de cocinado.
- ✓ Tintorerías y tratamiento de ropa.
- ✓ Carpintería o reparación.
- ✓ Actividades que produzcan olores o aquellas susceptibles de generar emisiones.



### Exigencias:

Con el fin de evitar emisiones procedentes de la combustión, olores, inmisiones de polvo o partículas en suspensión.

- Disponer de conductos de evacuación reglamentarios.
- Sistemas de extracción.
- Confinamiento o dispositivos de captación y evacuación,
- Ventilación forzada con sistemas de filtrado.

## Vehículos (art. 30)

- ✓ La autoridad competente para la vigilancia del tráfico podrá ordenar la **detención** de cualquier vehículo al objeto de comprobar las **emisiones de escape** y la adecuación de sus **sistemas de anticontaminación**. El conductor está obligado a colaborar.
- ✓ Si como resultado de la inspección visual de los agentes o de la realización sobre el terreno de pruebas de detección con equipos de medición de humos y gases, existen **indicios evidentes de emisiones excesivas** o se comprueba que el vehículo supera el límite, se requerirá al titular para que presente el vehículo a inspección en el plazo de un mes en la **ITV**.
- ✓ **Inmovilización** si los humos exceden la visibilidad.
- ✓ **Infracción** grave o muy grave (LBRL) si no se presenta a ITV.



## Otros emisores en el medio ambiente exterior

- ✓ **Hogueras** : requieren autorización y distancias de 3 m a elementos combustibles.
- ✓ **Quema de materiales**: se prohíbe fuera de instalaciones autorizadas
- ✓ **Cocinado** o preparación de alimentos: autorización en suelo público y dentro de casetas o food truck. Distancias para barbacoas.

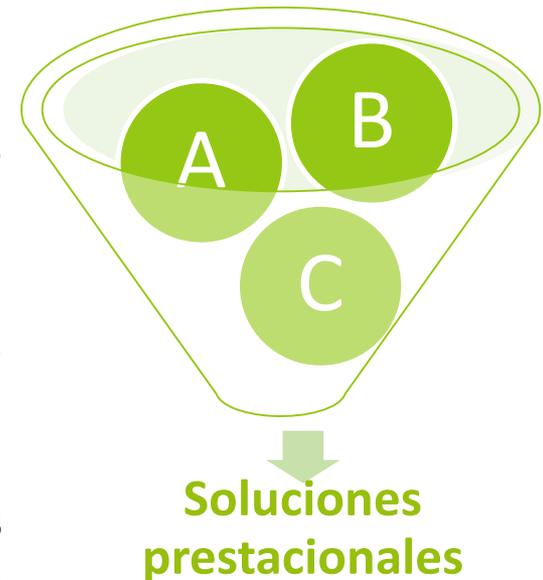


- ✓ Obras de **construcción**, demolición movimiento de tierras, etc.: exigencias para evitar o minimizar emisiones de gases, partículas u olores.
- ✓ **Transporte de materiales**: cubiertos para evitar su dispersión.
- ✓ Suministro eléctrico en el exterior: conexión a la red eléctrica general, se evitarán los **grupos electrógenos**.

# 04 INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

## Soluciones prestacionales

1. Las medidas dirigidas a actividades o instalaciones podrán ser sustituidas por **soluciones alternativas eficaces** para **lograr los fines** que se persiguen. En ningún caso podrán causar mayor afección, ir en contra del interés general o perjudicar derechos de terceros, resultando válidas mientras se mantengan las condiciones existentes.
2. .La adecuación de estas soluciones se justificará mediante un documento firmado por un técnico competente, bajo la **responsabilidad del titular** de la actividad o instalación y, previamente a su implantación, deberán ser **informadas favorablemente por los servicios técnicos municipales** con competencia en materia de medio ambiente.



## Corrección de deficiencias (art.58)



- ✓ Las actividades tienen una **relación permanente** con la Administración que exige su adecuación a la normativa ambiental en todo momento.
- ✓ Cuando los **servicios de inspección** adviertan deficiencias en la actividad y esta tenga título habilitante para su funcionamiento se realizará un **doble requerimiento** para su corrección, en aplicación del RAMINP, de acuerdo con el TSJ de Madrid.
- ✓ Si la actividad persiste en el incumplimiento, se adoptarán medidas de **restablecimiento de la legalidad** (no sancionadoras), ordenando la suspensión del funcionamiento de la actividad o instalación que funciona con deficiencias o la imposición de multas coercitivas hasta su subsanación.
- ✓ El incumplimiento constituye **infracción muy grave** (art. 63) y puede conllevar sanción de retirada temporal o definitiva de la licencia de la actividad.

## Mediación administrativa (art.57)

### **Cuándo?**

Determinación de una solución alternativa o el cumplimiento y la ejecución de las medidas correctoras exigibles

### **Para qué?**

Llegar a acuerdos entre las partes interesadas que tendrán por objeto minimizar o evitar las molestias producidas por los emisores.

### **Efectos**

Los acuerdos vincularán a las partes interesadas una vez que se incorporen a la resolución que ponga fin al procedimiento produciendo su terminación convencional, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo.

### **Límites**

no podrán afectar al interés general ni ser contrarios al ordenamiento jurídico. En particular, no podrá ser objeto de transacción la existencia misma de los hechos que infringen la normativa ambiental y no será posible el reconocimiento pactado de responsabilidad del infractor.

## Situación de riesgo (art.57)

Constituye situación de **RIESGO** para el medio ambiente, la salud o la seguridad de las personas o sus bienes, la emisión a la atmósfera de **sustancias altamente contaminantes**, así como la **inmisión de gases, humos, polvos u otras sustancias en el interior de viviendas o locales, que ocasione molestias graves** por causa de la existencia de **deficiencias esenciales** en el funcionamiento de determinadas instalaciones, cuando produzcan alguna de las siguientes consecuencias:



**Riesgo**

- ✓ Afecten al bienestar de las personas, privando del adecuado disfrute del domicilio.
- ✓ Afecten gravemente al ejercicio de la actividad propia a que estén destinados los locales.
- ✓ Produzcan deterioro grave de los bienes.

## Deficiencias esenciales (art.57)

Se considerará **deficiencia esencial** susceptible de producir las molestias graves indicadas en el apartado 1 la **inexistencia de conducto de evacuación** en el caso de las siguientes instalaciones y actividades:

- Instalaciones de combustión.
- Cocinado en actividades recogidas en el artículo 23.
- Pintura de vehículos.
- Ventilación de garajes de más de 6.000 m<sup>2</sup>.
- Ventilación de talleres de vehículos de motor de combustión con reparación mecánica.
- Tintorerías.
- Hornos crematorios.

## Medidas provisionales (art. 55)

En caso de riesgo grave, se podrán adoptar **medidas provisionales** mediante resolución motivada para la **protección provisional de los intereses** implicados que podrán consistir en:

- ✓ Suspensión del funcionamiento de la actividad , instalación o emisor.
- ✓ Clausura temporal total o parcial de la instalación o establecimiento.
- ✓ Suspensión temporal de las autorizaciones o licencias.
- ✓ Cualquier otra medida de corrección, seguridad y control dirigida a impedir la continuidad de la acción productora del daño.

## Régimen sancionador (arts 60 y ss.)

Se establece un régimen sancionador al amparo del marco normativo que prestan 4 normas con rango de ley:

✓ **Ley 34/2007, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.**

- Incumplimientos de las medidas establecidas en los planes de acción en materia de calidad del aire, salvo en materia de tráfico, o de los requisitos técnicos en actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

✓ **Ley 14/1986, General de Sanidad.**

- Incumplimientos de las medidas establecidas en los planes de acción en materia de calidad del aire, salvo en materia de tráfico.

✓ **RAMINP.**

- No adopción de medidas correctoras.

✓ **LBRL.**

- Comportamientos incívicos o incumplimiento de los requisitos técnicos de actividades o instalaciones.

# 05 EVENTOS SOSTENIBLES

## Eventos (d.a. primera)

- ✓ Eventos con impacto sobre el medio ambiente deben adoptar medidas preventivas y correctoras para evitar efectos ambientales negativos sobre:



- Ruido.
- Emisión de gases y partículas contaminantes.
- Olores.
- Vertidos, gestión de residuos y limpieza.
- Contaminación lumínica.
- Zonas verdes, biodiversidad.
- Ocupación del suelo y consumo de recursos naturales

- ✓ Si la asistencia prevista es **superior a 5.000 personas**, los promotores deberán presentar una **memoria** ante la Ayuntamiento identificando a los responsables de la organización a efectos ambientales y detallando medidas de corrección y compensación del impacto ambiental.

CONAMA 2020



# ¡Gracias!

#conama2020